



BOLETÍN INFORMATIVO

Publicación de modificación de Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de Anemia Infecciosa del Salmón (PSEVC-ISA)

Con fecha 20 de agosto de 2026 se ha publicado en el Diario Oficial, Extracto de la Resolución Exenta N° 02328 de fecha 24 de julio de 2026, mediante el cual se modifica el Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control de la Anemia Infecciosa del Salmón, aprobado por Resolución Exenta 1577/2011.

La modificación incorpora nuevas disposiciones destinadas a fortalecer la implementación de medidas de manejo sanitario en centros de cultivo donde se haya constatado la presencia de virus ISA.

En particular, la resolución incorpora dos nuevas medidas de control al programa:

- Devolución de la fracción líquida de los sistemas de captación de alimento no consumido: Se permitirá la devolución de la fracción líquida de los sistemas de captación de alimento no consumido, excepto en aquellos centros de cultivo notificados como confirmado indeterminados, confirmados otros HPR, o Brote según las categorías establecidas por el presente programa.
- Limpieza in situ de redes: Se permitirá el lavado in situ de redes, excepto en aquellos centros de cultivo notificados como confirmados indeterminados, confirmados otros HPR, o Brote según las categorías establecidas por el presente programa.

Estas modificaciones buscan compatibilizar las exigencias regulatorias vigentes con la implementación de medidas que contribuyan al manejo sanitario de los centros de cultivo. La recuperación de residuos alimenticios y la regulación de la limpieza de redes consideran criterios de bioseguridad orientados a reducir la acumulación de materia orgánica y minimizar el riesgo de dispersión del agente causante de la Anemia infecciosa del Salmón.

En relación con los sistemas de captación de alimento no consumido será responsabilidad del titular del centro de cultivo dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 96 de la resolución exenta N°1821/2020.

Los titulares que instalen este tipo de sistemas de captación de alimento no consumido deberán dar aviso a la Dirección Regional correspondiente a la jurisdicción del centro de cultivo.

Las disposiciones establecidas en la resolución entrarán en vigencia conforme a su publicación y difusión oficial por parte del Servicio.

El texto íntegro de la resolución se encuentra disponible en el sitio web institucional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la sección de “Programas” del área de trabajo “Acuicultura”, en el siguiente enlace: [Programa Sanitario Específico de Vigilancia y Control Anemia Infecciosa del Salmón](#).

Valparaíso, 8 de septiembre de 2026.